



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES Y POR LA L.C. MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTORA FINANCIERA, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ARREOLA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Para los efectos del presente Contrato a las partes se les conocerá, denominara y se obligaran de la siguiente forma:

a).- A la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez como “La Junta” o “El Comprador”.

b).- A la empresa denominada **COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE S.A DE C.V.**, representada en este acto por el C. Fernando Arreola Martínez, como “El Proveedor”

I. Declara "La Junta" por conducto de sus Representantes que:

- a) Su representada es un Organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua bajo la coordinación sectorial de la Junta Central de Agua y saneamiento del Estado, con personalidad propia y plenas facultades para contratar y obligarse.
- b) Su representada se encuentra inscrita en el Padrón Fiscal con el número R.F.C. JMA.500501-2B8.
- c) El domicilio de su representada es el establecido en el edificio público de la calle Pedro N. García número 2231 y Eje Vial Juan Gabriel de la colonia Partido Romero en esta ciudad.
- d) Continúa declarando “La Junta” que el carácter con el que comparecen los CC. C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés y la L.C. Martha Adriana Duran Espinoza son el de Director Ejecutivo y Directora Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, respectivamente, personalidad que acreditan mediante nombramientos de fecha 12 de diciembre de 2018 otorgados a su favor, por el Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el cual obra registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la sección 1 a folios 16 libro 1, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que sus facultades no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato.
- e) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente "Contrato", el Consejo Directivo de "LA JUNTA" autorizó la inversión correspondiente, mediante recursos propios generados por la recaudación de los servicios proporcionados por "LA JUNTA".
- f) Con fecha 20 de Marzo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la convocatoria para y las bases de la Licitación Pública Estatal presencial No. JMAS-RH-CT-AD-2019-07, relativa a la adquisición de 2,748 juego de uniformes para personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
- g) Con fecha 15 de Abril de 2019 “ LA JUNTA” le notificó a “ EL PROVEEDOR, la adjudicación a su favor del presente”Contrato”.

SEGUNDA.- Declara "El Proveedor" por conducto de su representante legal que:

- a) Su representada es una persona moral constituida con forme a las leyes mexicanas como Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 29 de Julio de 1998, según consta en Escritura Pública Número 23,705, ante la fe del Notario Público Número 12, el C. Lic. Armando Acosta Herrera., en ejercicio para la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón Fiscal CIN980713LM0.
- b) El carácter con el que comparece el declarante es el de Representante legal, según consta en Escritura Pública Número 30,546, volumen 614, ante la fe del Notario Público Número 12, el C. Lic. Armando Acosta Herrera., en ejercicio para la ciudad de Chihuahua, Chihuahua



- e) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer a "La Junta" los bienes objeto de este "Contrato".
- d) Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército nacional 6008, local 12, Colonia Misiones del portal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, señalando el mismo para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- e) Las facultades con las que comparece no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni alguna de las personas que forman parte de la empresa **COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE S.A DE C.V.** con quien se contrata, desempeñan cargo o comisión alguna en el Servicio Público, ni se encuentran inhabilitados legalmente para celebrar el presente contrato".
- f) Su objeto social consiste entre otras actividades producir, manufacturar, maquilar, distribuir, toda clase de materias primas industriales y toda clase de productos manufacturados.
- g) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y las reglas generales para la contratación y la prestación de servicios, así mismo, el contenido de los anexos que, debidamente firmado por las partes integran el presente contrato.

TERCERA.- Definiciones.

En el presente "Contrato", los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "Contrato", se entenderá el presente Contrato celebrado entre "La Junta" y "El Proveedor" según consta en este instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "La Junta", se entenderá la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el Estado de Chihuahua.
- c) Por "El Proveedor", se entenderá a la empresa denominada "**COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE S.A DE C.V**"
- d) Por "Precios de los Bienes", se entenderá los precios pagaderos a "El Proveedor" de conformidad con el Contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" mismos que vienen relacionados en su Propuesta Económica, la cual se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo como Anexo N° 2.
- e) Por "Bienes", se entenderán 2,748 JUEGOS DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ que " El Proveedor " se obliga a suministrar a "La Junta" de conformidad con el presente "Contrato", catálogo de conceptos y que aparecen debidamente descritos en las Bases de la Licitación No. **JMAS-RH-CT-AD-2019-07**, teniéndolos aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.
- f) Por "Fuerza Mayor", se entenderá cualquier situación ajena al control de "El Proveedor" y que no entraña culpa o negligencia suya. Estas situaciones podrán incluir entre otras, actos de "La Junta" en su capacidad soberana y contractual, guerras, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias y cuarentenas.
- g) Por "Sitio", se entenderá el lugar donde "El Proveedor" entregará los "Bienes" a " La Junta".
- h) Por "Especificaciones", se entenderá como las descripciones técnicas detalladas de los "Bienes" y que aparecen debidamente descritos en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL No. **JMAS-RH-CT-AD-2019-07**
- i) Por "Bases de Licitación", se entenderá todos aquellos términos, condiciones, estipulaciones y/o especificaciones establecidas en los documentos de licitación y que se agregan al presente "Contrato" para que formen parte integrante del mismo como Anexo N° 1.
- j) Por "Ley" se entenderá, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones y definiciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CUARTA- Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La Junta" se compromete a adquirir de "El Proveedor", y este último se obliga a suministrar a "La Junta" los "Bienes" objeto del presente "Contrato" consistentes en 2,748 JUEGOS DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, lo cual hará en 4 (cuatro) entregas de 687 conjuntos de uniformes de forma sucesiva, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este instrumento, catálogo de conceptos, propuesta técnica y económica, en las "Bases de Licitación" y demás documentos relativos al procedimiento de Licitación N° JMAS-RH-CT-AD-2019-07, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, cada conjunto de uniformes está compuesto por lo siguiente:

| PIEZA | COMPOSICION | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO SIN IVA |
|----------|--------------------------------|--|--|
| PANTALON | 65 % POLYESTER 35 % ALGODÓN | Pantalón de trabajo, color gris claro, caballero, sin pinzas, corte original, planchado permanente, tratamiento para repeler manchas "Scotchgard", 7 trabillas para cinto, bolsa delantera de manta y trasera estándar con botón en la izquierda. | \$328.00 M.N. (Trescientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) |
| CAMISA | 65 % POLYESTER 35 % ALGODÓN | Camisa de trabajo, color gris claro, caballero manga larga, 2 bolsas al frente con solapa y botón, tela repelente a las manchas, absorbente a la humedad. Con logos de la JMÁS de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el catálogo de conceptos, propuesta técnica y económica, y en las "Bases de Licitación" | \$300.00 M.N. (Trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) |

Todos los "Bienes" deberán estar amparados con los "Documentos y Licencias", los que deberán ser entregados también a "La Junta".

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto total del presente contrato es de \$1,725,744.00 M.N. (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MONEDA NACIONAL), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Los "Bienes" serán pagados conforme se lleven a cabo las entregas parciales de los "Bienes" objeto del contrato hasta su entrega total, mismos que se pagarán en pesos mexicanos, de acuerdo al precio unitario descrito en la cláusula inmediata anterior. Los "Precios de los Bienes" de la presente operación lo constituyen las cantidades que "La Junta" se obliga a entregar a "El Proveedor" dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las remisiones correspondientes a cada entrega, debidamente aprobadas por "La Junta".

TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES.



"El Proveedor" se obliga a entregar a "La Junta" los "Bienes", libres de maniobra de carga, transporte y descarga, de la siguiente forma: Uniformes de personal sindicalizado(sindicato ubicado en C. Merida y Plan de Ayala 917 Col. Exhipodromo), uniformes para personal confianza y obra determinada (en el Almacén 4, en el Departamento de Almacén con domicilio en Sierra Morones y Sierra del Armadillo No. 6504, de la Colonia La Cuesta, C.P. 35250 en esta Ciudad, en cuyo lugar se le indicará el sitio de descarga designado por la "La Junta", conforme a las siguientes fechas de entrega:

| Numero de Entregas | Fecha de Entrega | Cantidad de Uniformes a entregar |
|---------------------|---------------------------|---|
| Una Primera entrega | 17 de mayo del 2019 | 687 conjuntos de uniformes (camisas y pantalones) |
| Una Segunda entrega | 26 de julio del 2019 | 687 conjuntos de uniformes (camisas y pantalones) |
| Una Tercera entrega | 24 de septiembre del 2019 | 687 conjuntos de uniformes (camisas y pantalones) |
| Una Cuarta entrega | 15 de noviembre del 2019 | 687 conjuntos de uniformes (camisas y pantalones) |

Si "El Proveedor" se demorare injustificadamente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, podrá ser sancionado con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento y la rescisión del "Contrato" por incumplimiento.

CUARTA.- GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor" deberá exhibir sin excusa ni pretexto alguno a la firma de este instrumento, póliza de fianza a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato incluyendo el impuesto al valor agregado misma que se anexa al presente instrumento como Anexo 3.

GARANTÍA PARA RESPONDER PARA EL CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.

Así mismo, "El Proveedor" entregará a "La Junta", una garantía para responder de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por el 10% del importe del "Contrato" incluyendo el I.V.A., con una vigencia de hasta por 6 meses después de haber recibido los bienes a satisfacción de "La Junta" mediante póliza de fianza a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, misma que formara parte del presente instrumento como Anexo 4, previamente a la firma del Acta de Recepción del suministro correspondiente.

QUINTA.- EMBALAJE.

"El Proveedor" empaquetará los "Bienes" en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar del destino final de los mismos. El empaquetado deberá ser suficiente para soportar sin límites, la manipulación brusca, y descuidada durante el tránsito y la exposición a temperaturas extremas, la sal, las precipitaciones durante el tránsito o almacenamiento en espacios abiertos.



SEXTA.- DERECHOS DE PATENTE.

"El Proveedor" liberará de toda responsabilidad a "La Junta" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de los "Bienes" o parte de ellos por "La Junta".

SEPTIMA.- INSPECCIONES, PRUEBAS Y CAPACITACION.

"La Junta" tendrá en todo momento derecho de inspeccionar y probar los "Bienes", a fin de verificar su conformidad con las "Especificaciones".

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, podrá realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar la calidad y cantidad de los "Bienes", así como cualquier otra condición que se haya pactado en el "Contrato", o derive de la Ley. Dichas inspecciones podrán ser realizadas directamente por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o bien, a través de las compañías inspectoras que para dicho efecto designe dicha dependencia.

Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en cualquier lugar donde se encuentren los "Bienes", por lo que "El Proveedor" se compromete a proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluyendo el acceso a los diseños y a los datos sobre producción, sin cargo alguno para "La Junta".

Una vez recibidos los "Bienes", "La Junta" efectuará las pruebas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las especificaciones, con lo cual se darán por aceptados y se autorizará su pago por la "La Junta". Si los "Bienes" inspeccionados y/o probados no se ajustan a las especificaciones técnicas, "La Junta" podrá rechazarlos y "El Proveedor" deberá reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria para cumplir con las mencionadas especificaciones técnicas.

OCTAVA.- GASTOS DE TRANSPORTE.

"El Proveedor" sufragará todos los gastos de descarga, estiba, almacenaje y transporte de los "Bienes", hasta la entrega de los mismos a "La Junta" y su costo se considerará incluido en los "Precios de los Bienes".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se compromete a entregar a "La Junta" "Bienes" nuevos, sin uso, de último modelo, y que incorporan todas las mejoras recientes en diseño y materiales, de acuerdo a las Especificaciones. "El Proveedor" será responsable de que los "Bienes" suministrados en virtud del presente contrato, estén libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, la confección o cualquier acto u omisión de "El Proveedor" que pueda manifestarse, dicha responsabilidad a cargo de "El Proveedor" permanecerá en vigor durante los doce meses siguientes a partir de la fecha en que los "Bienes" hayan sido entregados a satisfacción de "La Junta".

En caso de cualquier reclamación de "La Junta", ésta notificará por escrito a "El Proveedor", quien está obligado a reparar o reemplazar dichos "Bienes" dentro de un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de la notificación antes mencionada, lo cual no generara costo alguno a cargo de "La Junta".

Para el evento de que "El Proveedor" no subsane los defectos reclamados dentro del plazo establecido, "La Junta" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo de "El Proveedor" y sin perjuicio de los demás derechos que "La Junta" tenga contra "El Proveedor" de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA.- CAMBIO DE ÓRDENES.

"La Junta" podrá en cualquier momento, mediante orden escrita notificada a "El Proveedor", efectuar cambios dentro del marco general del "Contrato" dentro de los términos de la "Ley".



DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente "Contrato" no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro de "El Proveedor", en cuyo caso se deberá obtener autorización previa por escrito de "La Junta".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA CONVENCIONAL.

Salvo caso fortuito o "Fuerza Mayor", si "El Proveedor" no entregare los "Bienes" en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el presente "Contrato", "La Junta", sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que tenga con arreglo al "Contrato", podrá deducir del precio de éste, por concepto de Cláusula Penal, una suma equivalente al 2.5% del precio de los "Bienes" demorados por cada semana de demora hasta que la entrega tenga lugar, hasta un máximo de 10% del precio de los "Bienes" demorados. Una vez alcanzado ese máximo "La Junta" podrá considerar la rescisión del "Contrato".

Lo anterior se establece con independencia de los demás derechos que "La Junta" pueda exigir a "El Proveedor" de conformidad con el presente "Contrato".

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que tenga en caso de incumplimiento del "Contrato", "La Junta" podrá mediante notificación hecha por escrito a "El Proveedor", rescindir el "Contrato" en todo o en parte, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si "El Proveedor" no entregare uno o más de los "Bienes" en el plazo fijado por el "Contrato" o prorrogado por "La Junta" de conformidad con el presente "Contrato".
- b) Si "El Proveedor" no subsanare el incumplimiento en un plazo de 15 días o una vez cumplida la prórroga autorizada por "La Junta".

Por otra parte, si el "Contrato" se rescindiere en todo o en parte, "La Junta" podrá obtener, en las condiciones y en la forma que se consideren apropiadas, bienes similares a los no entregados y "El Proveedor" deberá responder ante "La Junta" por el costo de esos bienes, en caso de que exceda de lo pactado en el "Contrato". En todo caso, "El Proveedor" deberá seguir cumpliendo con las disposiciones del "Contrato" no incluidas en la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR.

No será efectiva la Garantía de Cumplimiento, la cláusula convencional o la rescisión por incumplimiento del "Contrato", si la demora o el incumplimiento de las obligaciones por parte de "El Proveedor" se deben a caso fortuito o "Fuerza Mayor".

No obstante, "El Proveedor" estará obligado a notificar por escrito a "La Junta" en un plazo que no excederá de 2 "Días", contados a partir de la fecha en que "El Proveedor" tenga conocimiento del caso fortuito o la "Fuerza Mayor".

DÉCIMA QUINTA.- INSOLVENCIA DEL PROVEEDOR.

Si "El Proveedor" fuere declarado en quiebra o cayera en insolvencia sin indemnización alguna, "La Junta" podrá en cualquier momento rescindir el "Contrato" mediante notificación hecha por escrito a "El Proveedor", en la inteligencia



de que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que "La Junta" tenga en ese momento o en lo futuro en contra de "El Proveedor".

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"La Junta" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el "Contrato", en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente "Contrato" podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"La Junta" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas imputables a "El Proveedor". En este caso, "La Junta" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de suministros entregados aún no liquidados.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la reglamentación vigente, además del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "La Junta".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cuando la terminación anticipada del Contrato ocurra por razones de interés general, "La Junta" pagará a "El Proveedor" los suministros entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Por el incumplimiento del Contrato por parte de "La Junta", "El Proveedor" tiene derecho a recibir el pago por los suministros entregados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Finalmente, la extinción o pérdida de la personalidad jurídica de "El Proveedor" dará lugar a la terminación anticipada del Contrato, acordándose pagar a sus sucesores o beneficiarios los suministros entregados que se encuentren pendientes de liquidación.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"El Proveedor" exime y libera de cualesquier responsabilidad laboral o relación de trabajo habida entre su personal y "La Junta" estableciendo en forma indubitablemente en esta cláusula, que su personal no depende ni directa ni indirectamente de los órganos de administración de "La Junta". Por lo tanto "El Proveedor" asume el carácter de patrón respecto de su personal, por lo que será de su exclusiva responsabilidad el pago de los salarios y otras prestaciones en beneficio de sus empleados, así como por conflictos laborales, accidentes y enfermedades profesionales, y en general de todas las obligaciones derivadas de las leyes aplicables en materia de trabajo y seguridad social. Así mismo "El Proveedor" deslinda de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir respecto a los derechos para la utilización de los bienes que se adquieren en este instrumento, absorbiendo las reclamaciones a las que hubiese lugar, obligándose al saneamiento en caso de evicción



VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES DE LEY.

Ambas partes convienen en que los términos y condiciones establecidos en este "Contrato" prevalecerán sobre cualquier otra disposición prevista en las "Bases de Licitación". Sin embargo, en aquello no previsto por el presente "Contrato" se estará a lo dispuesto por las "Bases de Licitación" y a la "Ley".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Transcurridos 30 días contados a partir de cualquier desacuerdo o controversia surgida entre las partes en relación con el "Contrato", sin que hubieren llegado a ningún arreglo o convenio amistoso, cualquiera de las partes podrá recurrir para la solución de dicho conflicto ante los tribunales competentes en esta ciudad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente "Contrato", así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente "Contrato" se firma en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 15:00 horas del día 17 (diecisiete) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve) -----

POR "LA JUNTA"

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ



C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
DIRECTOR EJECUTIVO



L.C. MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA
DIRECTORA FINANCIERA

POR " COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE S.A. DE C.V"



LIC. FERNANDO ARREOLA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. JULIO CESAR GARCÍA ACOSTA
TESTIGO



LIC. ANDRÉS MEDINA TORRES
TESTIGO